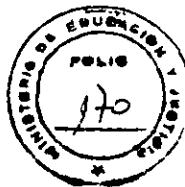




RESOLUCION N° 48



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. 32833/88.

BUENOS AIRES, 16 JUN 1989

VISTO la Resolución Ministerial N° 957/81, la Resolución Ministerial 1169/88, la Resolución 2000/88, el Decreto N° 1876/85, y

CONSIDERANDO:

Que las normas de aptitud psicofísicas fijadas en la Resolución Ministerial 957/81 no responden a una concepción humanista de la educación y actúan como obstáculo legal al derecho de estudiar que prescribe el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Que resulta entonces necesario actualizar las condiciones psicofísicas exigibles para el ingreso, permanencia y titulación en las carreras de formación docente atendiendo a los principios de integración e igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que dichas normas serán de alcance general, debiendo los organismos técnicos docentes cuya modalidad requiera para el ejercicio de la función docente, condiciones específicas, elevar la propuesta pertinente.

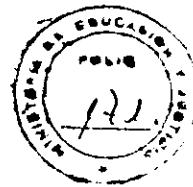
Que debe tenerse en cuenta a tales efectos que todas ellas tenderán a preservar la salud psicofísica de los alumnos sin hacer concesiones ni tampoco lesionar sus derechos subjetivos.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Educación, la Subsecretaría de Gestión Educativa y la Comisión Revisora de la Resolución Ministerial N° 957/81,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adoptar como normas generales de aptitud psicofísicas exigibles para el ingreso, permanencia y titulación, en una carrera docente, la ausencia de enfermedad infectocontagiosa.



Ministerio de Educación y Justicia

sa y la aprobación de un psicodiagnóstico tendiente a comprobar estabilidad y madurez para el ejercicio profesional.

ARTICULO 2º.- Facultar a las Direcciones Nacionales y al Consejo Nacional de Educación Técnica para que, conjuntamente con la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa implementen las normas generales.

ARTICULO 3º.- Encomendar a los organismos de conducción cuya especialidad así lo requiera, la elaboración de las normas de aptitud psicofísica que correspondan al carácter específico de cada carrera docente respetando los principios de integración e igualdad de oportunidades. Esta tarea se realizará con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Sanidad y Asistencia Educativa y la Comisión Nacional de Integración de Personas Discapacitadas. Tendrá como plazo de finalización el último día hábil del mes de septiembre del corriente año, fecha en que los informes producidos deberán elevarse a la Subsecretaría de Gestión Educativa.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nº 1013/80, 957/81, 1655/84, 612/82, 2561/86 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 5º.- Registrese, comuníquese y archívese.

DR. JOSE GABRIEL DUMÓN
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA